

CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y USO DE LOS EPP 's

El Decreto 1543 de junio 12 de 1997, artículos 2 y 23, establece que la Bioseguridad consiste en: "las actividades, intervenciones y procedimientos de seguridad ambiental, ocupacional e individual para garantizar el control del riesgo biológico"

Ante el alarmante comportamiento epidemiológico por el Coronavirus (SARS-COV-2) **COVID-19** en Colombia, es imperioso que no sólo se conozcan y adopten avances médicos en cuanto a diagnóstico y tratamiento. En la misma medida se presenta la necesidad de estructurar programas que promuevan la protección de trabajadores de la salud y pacientes frente al riesgo de adquirir y/o transmitir el Virus del COVID-19, durante los procesos que se realizan en el desarrollo de las etapas de diagnóstico, atención y tratamiento.

Para evitar el contacto de la piel o mucosas con la sangre y otros líquidos de precaución universal, en TODOS los pacientes, y no solamente con aquellos que tengan diagnóstico de enfermedad. Por lo tanto se debe implementar el uso del EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (E.P.P), consiste en el empleo de precauciones de barrera con el objeto de prevenir la exposición de la piel y mucosas a sangre o líquidos corporales de cualquier paciente o material potencialmente infeccioso.



Para evitar los posibles contagios, se realiza al ingreso de todo el personal la toma de temperatura, aplicación de alcohol glicerinado en las manos y limpieza y desinfección de calzado, igualmente se realizan tamizajes a todo el personal administrativo y asistencial de la clínica San Fernando.

Es por esto que nuestro porcentaje de cumplimiento, como medida de bioseguridad para protección de nuestro personal en la prevención del contagio del virus. (SARS-COV-2) (COVID-19) equivale al 100%, debido a que no presentamos ningún caso por Coronavirus.

El uso de medidas desinfectantes y el uso respectivo de los Elementos de Protección, para nuestro personal asistencial, pacientes y visitantes siempre son obligatorios.